

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Medellín, 09 de abril de 2024. Le informo Señor Juez que el término del emplazamiento del codemandado JAVIER IGNACIO BERRIO DÍAZ heredero determinado de EUGENIO EMIRO BERRIO DE LA OSSA precluyó sin que hubiese comparecido a estar en derecho en este proceso. La publicación se realizó en debida forma en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

Alexander Ramírez Jiménez  
Secretario ad hoc



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro. –

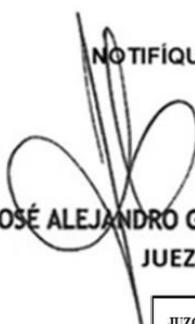
Proceso:	Verbal Simulación
Demandante:	PABLO SEGUNDO ROMERO MARTÍNEZ
Demandados:	MARIA DE LA ENCARNACIÓN DÍAZ y OTROS
Asunto:	Nombra curador ad litem
Expediente digital:	05001 31 03 001 <b>2018-00173-00</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, y para determinar el auxiliar de la justicia que servirá el cargo de Curador *Ad-litem* (Defensor de Oficio) del codemandado JAVIER IGNACIO BERRIO DÍAZ heredero determinado de EUGENIO EMIRO BERRIO DE LA OSSA. se hace la siguiente designación:

Doctor(a): DANYELA REYES GONZÁLEZ, teléfono 6017420719 ext. 14205 correo electrónico: [danyela.reyes@aecsa.co](mailto:danyela.reyes@aecsa.co).

Comuníquesele la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso, esto es, mediante telegrama en el que se le indicará que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

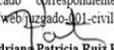
NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

AR